

LA CUARTA CONFERENCIA MINISTERIAL  
DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO  
Y LA UNIÓN EUROPEA

Carmen OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN\*

Publicado en:

*La Ley, Unión Europea,*  
núm. 5470, viernes 29 de enero de 2002, pp. 1-6.

\* Profesora Titular de Derecho internacional privado  
Facultad de Derecho  
Universidad Complutense de Madrid  
E -28040 MADRID  
[cocastri@der.ucm.es](mailto:cocastri@der.ucm.es)

*Documento depositado en el archivo institucional E Pints Complutense*  
<http://www.ucm.es/eprints>

# LA CUARTA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO Y LA UNIÓN EUROPEA

Dra. Carmen Otero García-Castrillón\*

**I. Notas introductorias II. Naturaleza jurídica de las Declaraciones Ministeriales III. La declaración sobre el ADPIC y la Salud Pública IV. La Declaración Ministerial General A. Los principios generales B. El programa de trabajo de las negociaciones comerciales 1. Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos 2. Agricultura 3. Servicios 4. Acceso a los mercados de productos no agrícolas 5. Normas de la OMC 6. Entendimiento sobre solución de diferencias 7. Comercio y Medio ambiente B. El programa de trabajo de las cuestiones para las que no se establece el inicio inmediato de negociaciones comerciales 1. Cuestiones para una futura negociación comercial; “los temas Singapur” 2. Decisiones, estudios y trabajos sobre otras cuestiones 3. Decisiones, estudios y trabajos sobre el desarrollo V. Conclusiones**

## I. Notas introductorias

Entre los pasados días 9 y 14 de noviembre tuvo lugar en Doha, Qatar, la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>1</sup>. Según establece el artículo IV.1 del Acuerdo constitutivo de la OMC, la Conferencia Ministerial de la Organización reúne cada dos años a los representantes de todos los Estados miembros, 142 en la actualidad, y puede adoptar decisiones sobre los asuntos comprendidos en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos comerciales multilaterales que gestiona. Dado el fracaso de la anterior conferencia en Seattle y la especial coyuntura política, social y económica del momento, la cuarta Conferencia Ministerial se presentaba como una verdadera ordalía para la Organización, que precisaba demostrar su compromiso con los más débiles y con el desarrollo.

En el ejercicio de sus competencias en materia de comercio<sup>2</sup>, la Unión Europea (UE) acudió a la cita con una agenda e intereses bien delimitados. Cabe recordar que la UE es el primer exportador mundial de bienes y el segundo importador después de los Estados Unidos de América (EE.UU). En cuanto a los servicios, la UE es el primer importador y segundo exportador, detrás de los EE.UU. La Unión exporta preferentemente productos manufacturados. Por lo demás, la UE es el principal inversor directo en el extranjero<sup>3</sup>.

Tras duras sesiones negociadoras, durante las que los Estados Miembros aprobaron la adhesión de China (11 de noviembre) y Taipei (12 de noviembre) a la Organización, la Conferencia concluyó finalmente con dos Declaraciones Ministeriales. La Declaración sobre el Acuerdo sobre los Derechos de propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la Salud Pública<sup>4</sup>, que responde al importante debate público internacional sobre el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo<sup>5</sup>, constituía un requisito *sine quanon* para el éxito de las negociaciones. La Declaración Ministerial

---

\* Profesora asociada de Derecho internacional privado. Facultad de Derecho. Universidad Complutense.

<sup>1</sup> Las Conferencias Ministeriales que la precedieron tuvieron lugar en Seattle (1-3 de diciembre de 1999), Ginebra (18-20 de mayo de 1998) y Singapur (9-13 de diciembre de 1996).

<sup>2</sup> J. García López, “Una nueva secuencia en el proceso iniciado con los asuntos “Hermes” y Christian Dior”. *La Ley. Unión Europea*, núm. 5408, miércoles 31 de octubre de 2001.

<sup>3</sup> *Bulletin Quotidien Europe*, núm. 2257/2258 de 10 de noviembre de 2001

<sup>4</sup> WT/MIN(01)/DEC/W/2, de 14 de noviembre de 2001.

<sup>5</sup> *Vid.* mi trabajo “El acceso a los medicamentos y el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio”. Próxima aparición en *Información Comercial Española*.

General<sup>6</sup> establece un programa de negociaciones y diferentes actuaciones a partir del próximo 1 de enero que ha venido calificándose como el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales<sup>7</sup> sin que la Declaración haga referencia a este extremo en ningún momento<sup>8</sup>. En todo caso, el programa de trabajo atenderá especialmente a la situación de los países en desarrollo.

En los próximos párrafos se pretende presentar una panorámica general desde el punto de vista esencialmente jurídico sobre la posición de la UE en la Conferencia Ministerial, el alcance de las Declaraciones acordadas en Doha y sus repercusiones para la Unión.

## II. Naturaleza jurídica de las Declaraciones Ministeriales

Hasta la fecha, las Conferencias Ministeriales de la OMC han concluido con Declaraciones. Ninguna de las normas del Acuerdo constitutivo de la OMC establece la naturaleza jurídica de las Declaraciones Ministeriales, es más, ni siquiera las menciona. Aunque parece razonable asumir que, al menos, se trata de un tipo de decisión, sólo una de los documentos adoptados por la Conferencia Ministerial de Doha se presenta como tal<sup>9</sup>. No obstante, lo que el Presidente propuso a la Conferencia Ministerial en la sesión de clausura fue la *adopción* de las Declaraciones, y los Miembros *aceptaron*<sup>10</sup>. Por lo demás, todos los textos están formulados como decisiones oficiales y dan instrucciones a distintas instituciones y organismos de la OMC<sup>11</sup>. Además, la Declaración General señala que “incorpora tanto una agenda de negociación ampliada como *otras decisiones importantes* y actividades necesarias para responder a los retos que se encuentra el sistema multilateral del comercio”<sup>12</sup>.

Atendiendo a estos elementos, el fundamento jurídico más adecuado para las Declaraciones de Doha parece encontrarse en los artículos III.2 y IV.1 del Acuerdo que establece la OMC, pues dan margen para que la Conferencia Ministerial decida el

---

<sup>6</sup> WT/MIN(01)/DEC/W/1, de 14 de noviembre de 2001.

<sup>7</sup> G. de Jonquières, “WTO agrees to launch new trade round”. *Financial Times*, 14 de noviembre de 2001.

<sup>8</sup> Consciente de la dificultad de calificar el programa de trabajo establecido en la Declaración como una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales, el Comisario Europeo de Comercio, Pascal Lamy declaró en la Conferencia de Prensa (en adelante, conferencia de prensa) de cierre de la Conferencia Ministerial que “... la Declaración constituye una base extremadamente sólida para un nuevo conjunto de negociaciones. *Llamadlo Ronda o cómo queráis*, es un resultado importante y afortunado”. SPEECH/01/538 de 14 de noviembre de 2001. En el mismo sentido, el Director General de la OMC, M. Moore, al informar sobre los cambios organizativos adoptados con el fin de hacer frente al mandato de las Declaraciones Ministeriales señala “La OMC ha recibido un nuevo e importante mandato negociador ...”. WTO Noticias: Discursos, DG Mike Moore, Organizational changes in the WTO Secretariat, viernes, 14 de noviembre de 2001.

<sup>9</sup> El documento relativo a las Preocupaciones y cuestiones relativas al desarrollo y aplicación de las normas que establecen la OMC, WT/MIN(01)/17, se subtitula “decisión”, y comienza mencionando la propia Conferencia Ministerial y haciendo referencia a las normas del Acuerdo de la OMC que respaldan los pronunciamientos (concretamente, los artículos IV.1 y 5, y IX).

<sup>10</sup> Las palabras exactas con las que el Presidente se dirigió al pleno de la Conferencia en la sesión de clausura fueron. “*I now would like to submit to the delegations for their consideration and adoption... May I take it that this is agreeable*”.

<sup>11</sup> *I.e.* al Consejo General, Director General, la Secretaría de la Organización, Consejo de los ADPIC, Consejo de Comercio de Mercancías, a los Comités de comercio y medio Ambiente, de presupuestos finanzas y administración, y de comercio y desarrollo, así como al Subcomité para los países menos desarrollados.

<sup>12</sup> Punto 11.

lanzamiento de negociaciones comerciales fijando plazos, y apruebe lo que se conoce como la “agenda de Doha para el desarrollo”. Por otra parte, de acuerdo con el artículo IX.2, el contenido de estas Declaraciones no puede considerarse como interpretaciones de los Acuerdos de la OMC. En este sentido, sin embargo, no parece probable que las Declaraciones sean esgrimidas para fundamentar reclamaciones ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) dados los términos en los que se articulan. Así, puede concluirse que las Declaraciones obligan a los Miembros, bajo ningún concepto reducen sus compromisos en virtud de los diferentes Acuerdos, y tienen un mero carácter de fuente interpretativa auxiliar en los términos del artículo 32 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados a los efectos de la solución de diferencias<sup>13</sup>.

### **III. La Declaración Ministerial sobre el ADPIC y la Salud Pública**

Tras el conocido asunto que enfrentó a la industria farmacéutica y al gobierno sudafricano, el debate público sobre el acceso a los medicamentos en países en desarrollo suscitó diversos discursos sobre el margen de acción que el ADPIC permitía a las administraciones nacionales para conseguir sus objetivos de preservar y mejorar la salud pública. Para conseguir el inicio de cualquier negociación comercial, era políticamente imprescindible que la Conferencia Ministerial hiciese frente a esta polémica y a la importante reacción social provocada, y así lo reconocía la UE<sup>14</sup>. La Declaración sobre el ADPIC y la salud pública, por lo tanto, responde a este objetivo político incidiendo en los argumentos sobre la pretendida inseguridad jurídica del ADPIC en este terreno. Así, cabe destacar que aunque la Declaración se refiere a los derechos de propiedad intelectual con carácter general, sus manifestaciones se centran básicamente<sup>15</sup> en las patentes y los secretos industriales relativos a los productos farmacéuticos.

La UE, si bien no se encontraba en el grupo de los países desarrollados más combativos en este terreno, pretendía que bajo ningún concepto los derechos y obligaciones del Acuerdo resultaran mermados. Por su parte, los países en desarrollo, especialmente India, buscaban el reconocimiento de la libertad para adoptar medidas en materia de salud pública y, en particular, sobre el acceso a los medicamentos. Sin alterar en absoluto los términos del Acuerdo ni proporcionar novedad alguna a la interpretación legal del texto<sup>16</sup>, la Declaración señala el catálogo de instrumentos del Acuerdo que ofrecen flexibilidad para tratar problemas de salud pública (punto 5), establece tareas específicas para el Consejo de los ADPIC sobre las posibilidades de actuación de los países con escasa o nula capacidad de producción (punto 6), y fija nuevos períodos transitorios para los países menos desarrollados en materia de patentes y secretos industriales relativos a los productos farmacéuticos (punto 7).

---

<sup>13</sup> S. Charnovitz, “The Legal Status of the Doha Declaration”. Próxima aparición en *Journal of International Economic Law*, vol. 5 núm. 1. 2002.

<sup>14</sup> En su ponencia inicial, (en adelante, ponencia inicial) Pascal Lamy señaló: “...our debate on TRIPS and access to medicines ...become a clearly defining issue for us this week, and rightly so”. WT/MIN(01)/ST/4, punto 8.

<sup>15</sup> A salvo del agotamiento internacional de los derechos de propiedad intelectual, punto 5.d.

<sup>16</sup> Vid. mis trabajos, “An approach to the WTO Ministerial Declaration on TRIPS and Health”, *Journal of International Economic Law*, vol. 5 núm. 1, 2002; y “La salud pública y el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC”, en prensa *Boletín de Información Comercial Española*.

#### **IV. La Declaración Ministerial General**

La UE acudió a la Conferencia Ministerial con el objetivo de conseguir el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales de amplio espectro<sup>17</sup>. Este objetivo ha sido satisfecho, aunque no en todos los ámbitos ni con el alcance que la UE pretendía, en tanto la Declaración Ministerial General fija establece el desarrollo de negociaciones sobre distintas materias fijando plazos y principios de actuación, entre los que destaca el respaldo a los países en desarrollo y la especial preocupación por los países menos desarrollados y sus dificultades estructurales al enfrentarse a la economía global. En todo caso, tan sólo se lanza un programa de trabajo negociador, pero no describe un resultado final.

Mientras algunas materias ya estaban siendo objeto de negociaciones por imperativo de diferentes Acuerdos de la OMC (agricultura y servicios), la mayoría estaban sometidas a “negociación” como consecuencia de la revisión de la puesta en práctica de los correspondientes Acuerdos, y, son escasas las materias en las que no existía negociación previa (aranceles sobre productos industriales y, con un alcance muy limitado, medio ambiente). Merece ser destacada la *incorporación al proceso negociador* de materias a las que la OMC sólo había realizado una aproximación a través de distintos estudios (inversiones, competencia y medio ambiente), para lo que el papel promotor de la UE ha sido determinante. No obstante, la UE no ha conseguido que se inserte en este proceso la cuestión de los estándares laborales. Con la referencia a la “incorporación al proceso negociador” quiere indicarse que, si bien se inicia una fase preparatoria, la celebración de negociaciones no está garantizada en estos casos puesto que se condiciona a la existencia de un consenso explícito al respecto en la próxima Conferencia Ministerial.

Al margen de las negociaciones, el programa de trabajo de la Declaración Ministerial incluye la adopción de decisiones y la programación de actividades y estudios necesarios para hacer frente a los retos del sistema del comercio internacional, especialmente en materias relativas al desarrollo económico. Al tratamiento de estos aspectos se le reconoce también un carácter prioritario y sus objetivos deberán perseguirse bajo la supervisión del Consejo General, que habrá de informar sobre los progresos realizados en la Quinta Conferencia Ministerial (punto 52).

##### **A. Los principios generales**

Más allá de las concretas medidas adoptadas en cuanto a la negociación y las actividades y estudios que habrán de llevarse a cabo, el protagonismo del desarrollo en la Conferencia Ministerial de Doha queda reflejado en “exposición de motivos” de la Declaración que, partiendo del reconocimiento de las bondades de la liberalización comercial acreditadas por el crecimiento económico al que ha contribuido desde su fundación el sistema multilateral del comercio, y, consiguientemente, del rechazo al proteccionismo y la firme adhesión a los principios y objetivos del Acuerdo constitutivo de la OMC (punto 1), gira en torno al compromiso de la OMC con el desarrollo económico destacando el importante papel que el comercio internacional puede desempeñar para su promoción (punto 2) y la especial atención que requieren en este terreno los países menos desarrollados (punto 3). Tanto las negociaciones como los

---

<sup>17</sup> Pascal Lamy, ponencia inicial puntos 5 y 7 especialmente.

otros aspectos del programa de trabajo deben tomar plenamente en consideración el principio de tratamiento especial y diferenciado reconocido en las normas de la OMC<sup>18</sup> (punto 50).

Además, se reafirma firmemente el compromiso de perseguir el objetivo del desarrollo sostenible<sup>19</sup>, que puede y debe ser buscado conjuntamente con la protección del medio ambiente. En este sentido se reconoce que las normas de la OMC no impiden a los Miembros adoptar medidas para la protección de la vida y la salud de las personas, animales o plantas y del medio ambiente, siempre que cumplan con las exigencias de los diferentes Acuerdos<sup>20</sup> (punto 6). El reconocimiento expreso de este principio y su vinculación con el medio ambiente era uno de los objetivos de la UE, que, si bien no ha conseguido todo lo que pretendía en cuanto a las negociaciones sobre esta materia<sup>21</sup>, puede considerar satisfechas buena parte de sus expectativas en la medida que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente se presentan como principios generales de actuación.

Sin perjuicio de remarcar el compromiso de los Miembros con la OMC como único foro para la regulación del comercio internacional, la Conferencia Ministerial reconoce en la Declaración el importante papel que juegan los acuerdos de integración económica regional en la promoción del comercio y del desarrollo (punto 4) así como el compromiso de continuar trabajando con otras organizaciones internacionales, ya sea para lograr mayor coherencia en la elaboración de la política económica internacional (punto 5), o para tomar en consideración trabajos realizados en materias relacionadas con el comercio como el medio ambiente (punto 6) y el trabajo (punto 8)<sup>22</sup>.

Por lo demás, la Conferencia Ministerial confirma la responsabilidad de asegurar la participación activa de todos los Miembros así como la transparencia interna y externa; esta última, para mejorar el diálogo con el público y la mejor comprensión de la OMC (punto 10), y da la bienvenida a los nuevos Estados Miembros, especialmente a China, resaltando el compromiso de acelerar la adhesión de otros, en especial de los países menos desarrollados (punto 9). No puede dejarse de notar la importancia que la UE atribuye a la transparencia y al diálogo con la sociedad civil en materia comercial, como la creciente relevancia de China en el comercio de mercancías de la UE<sup>23</sup>.

---

<sup>18</sup> En particular, la Parte IV del GATT-94, la Decisión de 28 de noviembre de 1979 sobre tratamiento diferenciado y más favorable, reciprocidad y más completa participación de los países en desarrollo, las Decisiones de la Ronda Uruguay sobre medidas en favor de los países menos desarrollados.

<sup>19</sup> Por desarrollo sostenible se entiende el proceso que atiende a las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones del futuro hagan frente a sus necesidades. Por lo tanto, el desarrollo sostenible busca un equilibrio entre el desarrollo, el medio ambiente y la justicia social.

<sup>20</sup> Básicamente, se trata de que no sean aplicadas de manera que constituyan una restricción arbitraria o injustificada entre países en los que se den las mismas circunstancias, y no constituyan una restricción encubierta al comercio internacional.

<sup>21</sup> *Vid infra* El Programa de trabajo de las negociaciones comerciales; medio ambiente.

<sup>22</sup> *Vid. infra* El programa de trabajo de las negociaciones comerciales; normas OMC, medio ambiente, y El programa de trabajo de las cuestiones para las que no se establece el inicio inmediato de negociaciones comerciales; estándares laborales, Decisiones, estudios y trabajos sobre cuestiones vinculadas con el comercio y el desarrollo.

<sup>23</sup> *Bulletin Quotidien op. cit.*

## **B. El programa de trabajo de las negociaciones comerciales**

La Declaración Ministerial establece negociaciones comerciales multilaterales a partir del próximo 1 de enero. Las negociaciones estarán abiertas a todos los Miembros de la OMC y a los Estados y territorios aduaneros en las distintas fases del proceso de adhesión a la Organización, si bien sólo los primeros podrán participar en la adopción de decisiones (punto 48). Deberán ser conducidas por sus responsables<sup>24</sup> de manera transparente para facilitar la participación efectiva de todos los Miembros para asegurar beneficios conjuntos y equilibrados (punto 49).

A salvo de algunas cuestiones<sup>25</sup>, la conclusión de las negociaciones acordadas no deberá producirse después del 1 de enero de 2005<sup>26</sup>, y la firma y entrada en vigor de los acuerdos finales se realizará como un paquete único. Sin embargo, si se alcanzaran acuerdos antes de este plazo en alguna materia se podrá decidir su aplicación con carácter provisional o definitivo (puntos 47 y, haciendo referencia a la agricultura, 14).

El programa de trabajo negociador abarca distintas materias. No obstante, no puede dejarse de notar que en la mayoría de ellas, las negociaciones ya eran un hecho, bien por imperativo de las disposiciones de distintos Acuerdos de la OMC, bien como resultado de la revisión de su puesta en marcha. Tal y como se formula en el programa de trabajo establecido en la Declaración, puede decirse que las “secciones” en las que se estructura la negociación son:

### **1. Cuestiones y preocupaciones relativas al desarrollo y aplicación de los Acuerdos**

Este punto se refiere a las preocupaciones de los países en desarrollo sobre su dificultad para desarrollar y poner en práctica los compromisos actuales de los Acuerdos de la OMC. Varios Consejos o Comités de la OMC habían recogido ya las reclamaciones de los países en desarrollo y, de acuerdo con sus respectivas competencias, venían negociando y/o estudiando sobre los diferentes temas. Más allá de referencias marginales<sup>27</sup>, la Declaración no determina el contenido de este capítulo negociador remitiéndose a la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas al desarrollo y aplicación de los Acuerdos<sup>28</sup>. Dada la extensión en número y en materias de los Acuerdos de la OMC, son muchas y variadas las cuestiones que han planteado los

---

<sup>24</sup> La dirección general de las negociaciones será supervisada por un Comité sobre Negociaciones Comerciales, que celebrará su primera reunión no más tarde del 31 de enero de 2002, bajo la autoridad del Consejo General. El Comité establecerá los mecanismos de negociación apropiados y supervisará el progreso de las negociaciones (punto 46). Por su parte, Los Comités de Comercio y Desarrollo y Comercio y Medio Ambiente actuarán, dentro de sus respectivos mandatos, como foros para identificar y debatir aspectos de desarrollo y medioambientales de las negociaciones para ayudar a alcanzar el objetivo de reflejar adecuadamente el desarrollo sostenible (punto 51).

<sup>25</sup> La mejora y clarificación del Entendimiento sobre solución de diferencias, que debe concluir a finales de mayo de 2003. En consecuencia, no será tratada como parte del “paquete único” a efectos de la conclusión y entrada en vigor del resultado de las negociaciones (punto 47).

<sup>26</sup> Sólo se adoptarán decisiones en una sesión especial de la Conferencia Ministerial cuando se hayan alcanzado resultados en todas las áreas (punto 45).

<sup>27</sup> *i. e.* la extensión de la protección ampliada de las denominaciones de origen a productos distintos de los vinos y licores, que habrá de ser estudiada por el Consejo de los ADPIC (punto 18), y el tratamiento especial y diferenciado (punto 44).

<sup>28</sup> WT/MIN(01)/W/10

países en desarrollo y, por lo demás, pueden solaparse con otras secciones negociadoras establecidas en la propia Declaración. De ahí que se señale que cuando haya un mandato específico de negociación en la materia afectada, las cuestiones de desarrollo y aplicación de los Acuerdos habrán de tratarse en el grupo o comisión correspondiente. En el resto de los casos, la Declaración, asumiendo la continuidad de los trabajos de los órganos competentes de la OMC, se limita a sentar, por una parte, el carácter prioritario de los problemas de aplicación planteados por los países en desarrollo y, por otra, la obligación de informar al Comité de Negociaciones comerciales (punto 12).

Concretamente, los temas abarcados en este capítulo afectan al tratamiento especial y diferenciado del GATT-94 y a los Acuerdos sobre agricultura, sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, sobre los textiles y el vestido, sobre barreras técnicas al comercio, sobre inversiones relacionadas con el comercio, sobre antidumping, sobre valoración en aduana, sobre normas de origen, sobre subsidios y medidas compensatorias, así como sobre el ADPIC. Uno de los aspectos más conflictivos durante la Conferencia Ministerial fue el comercio de los productos textiles, en los que algunos de los mayores países comerciales (sobre todo EE.UU) tenían importantes problemas para aceptar las propuestas de los países en desarrollo (fundamentalmente India) encaminadas a acelerar la liberalización en este sector, en el que el libre acceso a los mercados está previsto en el Acuerdo (artículo 9) para el 1 de enero de 2005. Sin embargo, la UE, el mayor exportador de estos productos en la OMC, no presenta reticencias en este terreno<sup>29</sup>, mostrando mayor preocupación por la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y las barreras técnicas al comercio, además de algunas cuestiones coincidentes con aquellas para las que se establecen capítulos específicos de negociaciones (fundamentalmente agricultura, inversiones y ADPIC).

## 2. Agricultura

Este es un tema especialmente delicado para la UE, cuya Política Agrícola Común (PAC) choca frontalmente con los principios de liberalización comercial que propugna la OMC. El sector agrícola es un terreno habitual de escaramuzas y rivalidades entre los japoneses, europeos y el grupo de los Cairns<sup>30</sup>, que frecuentemente encuentra en EE.UU un aliado natural. La UE, primer importador mundial y segundo exportador tras los EE.UU de productos agrícolas, ya ha sido sancionada varias veces por paneles de solución de controversias de la OMC por su política comercial en este sector, sobre todo en caso de los plátanos<sup>31</sup>.

Las principales preocupaciones de la UE se centraban, por una parte, en el objetivo de un grupo importante de países de “eliminar” las subvenciones a la exportación, y, por otra, en lograr incluir en el texto final los llamados “intereses no comerciales”. Las subvenciones a la exportación constituyen un instrumento típico de la PAC y la Unión no podía asumir sin más el compromiso de su eliminación, sino tan sólo su reducción progresiva y siempre y cuando los instrumentos comerciales de las políticas agrícolas de

---

<sup>29</sup> La UE ha ofrecido a los países sujetos a cuotas de exportación a la Comunidad la posibilidad de reducirlas e incluso eliminarlas con anterioridad a la fecha prevista siempre y cuando se produzca una apertura recíproca de los mercados.

<sup>30</sup> Los países que forman parte de este grupo son Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Fidji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

<sup>31</sup> Medidas que afectan a los productos de la mantequilla, WT/DS72/R, y, especialmente, sobre el régimen de importación, venta y distribución de plátanos, WT/DS27/R y WT/DS/AB/R.



otros países (como los créditos a la exportación estadounidenses y el elemento subvencionador de las empresas estatales de algunos de los países del grupo Cairns) fuesen sometidos a una disciplina. En cuanto a los intereses no comerciales del sector (mantenimiento de formas de vida, protección de animales y desarrollo de zonas rurales) la Unión buscaba su reconocimiento, por lo demás relacionado tanto con el principio del desarrollo sostenible como con el medio ambiente y la seguridad alimentaria<sup>32</sup>, con el fin de “proteger” el sector agrícola comunitario, fundamentalmente el francés. En este sentido, merece la pena destacar las palabras de la Comisión cuando señala que “(E)l modelo europeo de agricultura, basado en las granjas multifuncionales, trata estas cuestiones (medio ambiente, salud, estándares sociales y diversidad cultural) relativamente nuevas y, por lo tanto, ofrece una perspectiva agrícola más orientada hacia el futuro que la meras llamadas a la liberalización total del comercio agrícola”<sup>33</sup>.

Aunque las negociaciones sobre esta materia ya estaban en curso desde principios del año 2000 por imperativo del artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura<sup>34</sup>, éste ha sido uno de los campos más conflictivos en la Conferencia Ministerial<sup>35</sup> en el que puede decirse que la UE ha satisfecho en buena medida sus expectativas.

Así, la Declaración, tras reconocer el trabajo realizado durante las negociaciones ya iniciadas, y recordando el objetivo de establecer un sistema comercial justo y orientado hacia la economía de mercado en el sector agrícola, recoge el compromiso de los Miembros de iniciar unas negociaciones comprensivas sin prejuzgar el resultado<sup>36</sup>. Los objetivos de la negociación son: 1. mejorar sustancialmente el acceso a los mercados; 2. *reducir, con el objetivo de abandonar, todas las formas de subvenciones a la exportación*; y 3. *reducir sustancialmente los apoyos nacionales que distorsionen el comercio*. Finalmente, y en línea con el compromiso en favor del desarrollo, el tratamiento especial y diferenciado a los países en desarrollo debe constituir una parte integral de todos los elementos de la negociación<sup>37</sup>; en la que, además, *se tomarán en cuenta las preocupaciones no comerciales* contenidas en las propuestas de algunos Miembros (punto 13).

---

<sup>32</sup> Vid. *infra* El Programa de trabajo de las negociaciones comerciales; cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos.

<sup>33</sup> Comisión de las Comunidades Europeas, “Towards a New Trade Round”, visitado en <http://trade-info.cec.eu.int/europa/2001newround/nr.htm>.

<sup>34</sup> En la actualidad, las negociaciones, que comprenden los aspectos relativos a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación del Acuerdo, están en su segunda fase (debates más técnicos por materias que incluyen la administración de cuotas, los aranceles, apoyos nacionales “de las cajas amarilla, verde y azul”, subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, empresas estatales, seguridad de la alimentación, desarrollo rural, denominaciones de origen y la cláusula especial de salvaguarda agrícola). La primera comenzó a principios del año 2000 y concluyó en marzo de 2001, estableciendo un programa de trabajo en el que están previstas distintas reuniones informales hasta el mes de marzo de 2002.

<sup>35</sup> Durante la Conferencia Ministerial llegó a decirse que el documento de trabajo sobre agricultura representaba un auténtico “castillo de naipes”. Doha WTO Ministerial 2001: Summary of 11 November 2001, visitado en [http://www-chil.wto-ministerial.org/english/thewto\\_e/minist\\_e/min01\\_e/min\\_01\\_11nov\\_e.htm](http://www-chil.wto-ministerial.org/english/thewto_e/minist_e/min01_e/min_01_11nov_e.htm).

<sup>36</sup> Las modalidades para adoptar nuevos compromisos deberán establecerse no más tarde del 31 de marzo de 2003.

<sup>37</sup> Vid. *infra* El programa de trabajo para el que no se establece el inicio inmediato de negociaciones; Decisiones, estudios y trabajos sobre cuestiones relativas al desarrollo.

En cuanto al tratamiento especial y diferenciado hay que destacar que la UE ha logrado dos derogaciones (*waiver*)<sup>38</sup>. La primera, referida al Acuerdo de Asociación entre la Unión y setenta y ocho países de África el Caribe y el Pacífico (ACP) que fueron antiguas colonias de sus Estados Miembros (Acuerdo de Cotonou), permite, hasta el 31 de diciembre de 2007, continuar infringiendo la cláusula del tratamiento de nación más favorecida del artículo I.1 del GATT-94 a través del tratamiento arancelario preferencial otorgado a los productos originarios de dichos países<sup>39</sup>. La segunda, en contra de las obligaciones derivadas del artículo XIII.1 y 2 del GATT-94, autoriza a la Unión por un período de cuatro años a seguir aplicando su régimen de aranceles preferenciales a la importación para las cuotas de plátanos originarios de los países ACP<sup>40</sup>.

Por lo demás, no puede dejarse de mencionar que, en relación con el tema agrícola también hay que tener en cuenta el programa de trabajo sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio<sup>41</sup>, concretamente sobre las denominaciones de origen, en el que, a iniciativa de la UE entre otros, se incluye un estudio sobre la posibilidad de ampliar la protección a productos agrícolas y alimentarios.

### **3. Servicios**

Desde 1995 vienen teniendo lugar diferentes negociaciones sobre las normas del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS) y las normas nacionales respondiendo a los mandatos del propio Acuerdo. Además, en respuesta a lo dispuesto en el artículo XIX, las negociaciones para la liberalización del comercio de servicios comenzaron a principios del año 2000 bajo la dirección del Consejo de Comercio de Servicios, alcanzándose el pasado 28 de marzo un acuerdo sobre las orientaciones y procedimientos para las negociaciones, que se centran en el acceso a los mercados y no excluyen a priori ningún sector<sup>42</sup>. La UE ya ha presentado algunas propuestas en sectores tan dispares como los servicios profesionales, de negocios, de telecomunicaciones, de construcción, de distribución, de transporte (tanto marítimo, en el que las negociaciones existentes se paralizaron, como aéreo), de turismo, de energía, de correos, financieros y mediambientales. Aunque la posibilidad de negociar sobre todos estos sectores no es pacífica (por ejemplo, en el transporte aéreo), bien puede decirse que la UE vio satisfechos sus objetivos en buena medida. Así, la Declaración Ministerial, tras confirmar en la exposición de motivos el derecho de los Miembros a regular su prestación bajo el GATS (punto 7), no hace más que recordar que las negociaciones ya están iniciadas y sus bases, que reafirma, acordadas. La principal aportación reside en el establecimiento de los plazos de presentación de peticiones de compromisos específicos, que concluirá en junio de 2002, y de las ofertas iniciales, que no debe concluir más tarde del 31 de marzo de 2003 (punto 15).

### **4. El acceso a los mercados de productos no agrícolas**

---

<sup>38</sup> Artículo IX.1 y 3 del Acuerdo que establece la OMC.

<sup>39</sup> WT/MIN(01)/15.

<sup>40</sup> WT/MIN(01)/16. El plazo se extiende desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2005. La UE hubo de enfrentarse con la oposición de los países centroamericanos exportadores de plátanos y de Tailandia y Filipinas.

<sup>41</sup> *Vid. infra*.

<sup>42</sup> Press/217. La revisión de los progresos de la negociación está previsto para marzo de 2002.

La UE está entre los mayores productores de bienes industriales (automóviles, construcción naval, maquinaria e industria química) y tiene un especial interés en la reducción, y a ser posible la eliminación, de los aranceles (tanto los más elevados como los escalados) y otras barreras no arancelarias a la importación. En esta línea, las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas deben pretender eliminar, cuando sea apropiado, o reducir las barreras arancelarias (según modalidades que habrán de acordarse) y las no arancelarias; sobre todo respecto de los productos que sean de interés para la exportación de los países en desarrollo. Las negociaciones deben referirse a todos los productos, sin exclusiones apriorísticas, y tomar plenamente en cuenta las necesidades especiales y los intereses de los países en desarrollo (punto 16).

## 5. Las normas de la OMC

Bajo la denominación “normas de la OMC” la Conferencia Ministerial hizo frente a las cuestiones planteadas por la regulación del dumping y de las subvenciones, así como por las condiciones de admisibilidad para la OMC de los diferentes **acuerdos de integración regional**. Dados los trabajos realizados hasta la fecha<sup>43</sup>, no puede sorprender que este último aspecto no resultara controvertido durante la Conferencia Ministerial y se aceptara sin mayores reservas la propuesta de la UE de celebrar negociaciones tendentes a clarificar y mejorar las disciplinas y procedimientos aplicables a los acuerdos regionales, que, por supuesto, tomarán en consideración los aspectos de desarrollo (punto 29). Sin embargo, el dumping y las subvenciones presentaron dificultades. En cuanto al **dumping**, los países en desarrollo querían ver una reducción de acciones contra sus productos y la aplicación para ellos de un tratamiento especial y diferenciado. Respecto de las **subvenciones** los debates más intensos se plantearon en el sector pesquero, de especial interés para la UE. En todo caso, la mayoría de los Miembros, incluida la UE, consideraban necesario clarificar, actualizar y mejorar las normas sobre dumping y sobre subvenciones para corregir algunas deficiencias y ambigüedades que han sido una fuente de abusos y de proteccionismo.

Así, en la Declaración, la Conferencia Ministerial acuerda el inicio de negociaciones tendentes a clarificar y mejorar las disciplinas de los Acuerdos de desarrollo del artículo VI del GATT-94 y de Subvenciones y derechos compensatorios, preservando los conceptos básicos, los principios y la efectividad de estos Acuerdos así como sus objetivos e instrumentos, y tomando en consideración las necesidades de los países en desarrollo. En la primera fase de la negociación, los participantes indicarán las normas, incluyendo las disciplinas sobre prácticas distorsionadoras del comercio, que quieren sean clarificadas y mejoradas en la siguiente fase. Para satisfacción de los países en desarrollo, en el seno de estas negociaciones los participantes también tenderán a clarificar y mejorar la disciplina de la OMC sobre subvenciones a la **pesca**, tomando en

---

<sup>43</sup> En febrero de 1996, el Consejo General estableció un Comité sobre los Acuerdos Regionales de Comercio, que, además de examinar los acuerdos de integración económica regional, considera las implicaciones de éstos acuerdos para el sistema multilateral del comercio y las relaciones entre éste y el regionalismo. Hay que destacar que, en los últimos tres años, el Comité ha desarrollado procedimientos para facilitar y mejorar el sistema de examen de los acuerdos y para asegurar que las partes informan adecuadamente sobre su puesta en práctica. No obstante, cuestiones como el significado del requisito de que la integración se produzca en “lo esencial de los intercambios comerciales” (artículo XXIV.8 del GATT-94 y V del GATS), siguen planteando problemas interpretativos.

consideración la importancia de este sector en los países en desarrollo. Por lo demás, la UE ha conseguido que en este terreno las negociaciones sobre subvenciones tengan en cuenta las negociaciones relativas al medio ambiente (punto 28).

## **6. El Entendimiento sobre solución de diferencias**

La Conferencia Ministerial ha acordado el inicio de negociaciones para acordar mejoras y clarificaciones al Entendimiento sobre Solución de Diferencias<sup>44</sup>. Las negociaciones se basarán en el trabajo realizado hasta la fecha<sup>45</sup> así como en las propuestas adicionales de los Miembros, y deberán concluir no más tarde de mayo de 2003, momento en el que se tomarán las medidas para asegurar que los resultados entran en vigor tan pronto como sea posible (punto 30). Este planteamiento es plenamente conforme con la perspectiva de la UE sobre este punto.

## **7. El Comercio y el Medio Ambiente**

Las relaciones entre el comercio y el medio ambiente ya fueron objeto de una decisión al concluir la Ronda Uruguay<sup>46</sup>. En su virtud, se constituyó el Comité de Comercio y Medio Ambiente que, continuando la labor realizada por el anterior Grupo GATT sobre Medidas Medioambientales y Comercio Internacional, ha venido desarrollando diferentes trabajos destinados a identificar las relaciones entre las medidas comerciales y las medioambientales con el fin de promover el desarrollo sostenible, y a recomendar las modificaciones que se requieran a los Acuerdos de la OMC siempre que sean compatibles con un sistema multilateral de comercio abierto, justo y no discriminatorio. Su trabajo incide tanto en el comercio de mercancías como en el de servicios y en los aspectos de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio<sup>47</sup>.

Es éste un tema de especial interés para la UE que volcó en él buena parte de sus esfuerzos durante la Conferencia Ministerial. Además de los intereses vinculados a la agricultura<sup>48</sup> y a la pesca<sup>49</sup> en particular, y al desarrollo sostenible en general<sup>50</sup>, la Unión

---

<sup>44</sup> Básicamente, las mejoras y clarificaciones que se requieren tienen que ver con la ejecución de las decisiones acordadas por los paneles, su valoración y la eventual adopción de medidas compensatorias, así como respecto de la transparencia de los procedimientos y la participación de los particulares.

<sup>45</sup> La Decisión sobre la aplicación y examen del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, adoptada en la Conferencia Ministerial de Marrakesh establecía que éste debía someterse a una revisión que habría de concluir en 1998. Aunque se discutieron varios temas, no se alcanzaron resultados. Lo mismo ocurrió durante la prórroga del plazo hasta el verano de 1999. Para la Conferencia de Seattle, Japón presentó una propuesta de negociación. Tras el fracaso de esta Conferencia Ministerial, a finales del año 2000, algunos Miembros intentaron sin éxito retomar el debate sobre las modificaciones propuestas.

<sup>46</sup> Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Medio Ambiente.

<sup>47</sup> Las principales cuestiones debatidas han sido las relaciones entre las normas de los Acuerdos de la OMC y las medidas comerciales con fines medioambientales, incluidas las adoptadas con base en acuerdos internacionales en materia de medio ambiente, el etiquetado ecológico, la exportación de los bienes prohibidos a escala interna (deshechos contaminantes), las normas de los Acuerdos de la OMC sobre transparencia, la solución de diferencias y el desarrollo sostenible,

<sup>48</sup> Sirva como ejemplo el dato de que Francia se negaba a aceptar la palabra "eliminación" en relación con las subvenciones a la agricultura, y sólo aceptó en última instancia cuando la UE consiguió insertar una cualificación y obtener un compromiso más fuerte de la OMC para negociar sobre comercio y medio ambiente. *FT*, 14 de noviembre de 2001.

<sup>49</sup> *Vid. infra* normas OMC.

<sup>50</sup> *Vid. supra* principios generales.

pretendía el inicio de unas negociaciones en esta materia que contribuyesen a clarificar, por una parte, la relación entre las reglas internacionales de comercio y las medioambientales y, por otra, el principio de precaución e incidiera, además, sobre el etiquetado ecológico<sup>51</sup>. Ante la oposición del resto de los Miembros, la UE debió conformarse en última instancia con negociaciones sobre: i) la relación entre los Acuerdos de la OMC y las normas de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Estas negociaciones se limitarán a la aplicabilidad de las normas OMC entre las partes de los acuerdos medioambientales en cuestión sin perjuicio de los derechos con base en la OMC de los Miembros que no sean parte en tales acuerdos; ii) los procedimientos para los intercambios regulares de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales de medio ambiente y los comités de la OMC concernidos, así como los criterios para garantizar el estatuto de observador; y iii) la reducción o eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias a los bienes y servicios medioambientales. Todo ello, teniendo en cuenta que en materia de pesca, la cuestión de las subvenciones también es negociada en sede de las “normas OMC” (punto 31).

En todo caso, los términos de las negociaciones habrán de ser compatibles con la naturaleza abierta y no discriminatoria del sistema multilateral de comercio, no añadir, disminuir ni alterar el equilibrio de las obligaciones y los derechos bajo los Acuerdos de la OMC, particularmente el Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, y tomar en consideración las necesidades de los países en desarrollo (punto 32).

## **B. El programa de trabajo sobre cuestiones para las que no se establece el inicio inmediato de negociaciones comerciales**

En esta situación se encuentran tanto las cuestiones para las que se prevé una futura negociación comercial multilateral, los llamados “temas Singapur”, como las decisiones, estudios y trabajos sobre otras cuestiones generales y los estudios y trabajos sobre temas directamente vinculados con el desarrollo.

### **1. Cuestiones para una futura negociación comercial multilateral: los “temas Singapur”**

En la Conferencia Ministerial de Singapur, se pospuso para mejor ocasión la negociación sobre varias cuestiones que pasaron a ser denominadas los “temas Singapur”. Estas cuestiones abarcan la relación entre el comercio y las inversiones; la relación entre el comercio y la competencia, los estándares laborales, las compras públicas y la facilitación del comercio. Salvo los estándares laborales, todas ellas han sido abordadas en la Conferencia Ministerial de Doha con un tratamiento paralelo.

Durante la Conferencia Ministerial, el principal debate residió en aceptar o no la celebración de negociaciones sobre estas materias y, en tal caso, definir los términos en los que habrían de realizarse y si podrían extenderse tan sólo a algunos Miembros. Con carácter general, los países en desarrollo se resistían a negociar sobre estos temas

---

<sup>51</sup> La UE vincula el principio de precaución tanto al medio ambiente como a la protección de la salud y seguridad del consumidor (*vid. infra* cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación y desarrollo de los Acuerdos); y, en ésta línea, incorpora su preocupación sobre el etiquetado ecológico incidiendo en que, a la par que debe reflejar todos los aspectos de la producción, utilización potencial y la forma de desprenderse del producto, no deben crear barreras comerciales.

aduciendo no estar preparados<sup>52</sup> y señalando que, en todo caso, las negociaciones sólo tendrían que producirse cuando existiera un consenso explícito. Por su parte, algunos países desarrollados, especialmente la UE<sup>53</sup>, apoyaban el inicio inmediato de negociaciones con la opción para países en desarrollo de permanecer al margen (*opting out*).

El resultado final ha sido aceptar “compromiso de celebrar” estas negociaciones a partir de la Quinta Conferencia Ministerial, de ahí que haya podido eludirse cualquier pronunciamiento expreso sobre la posibilidad de que algún Miembro sea excluido de las negociaciones. Sin embargo, contrariamente a lo que ha venido señalando la UE<sup>54</sup>, el inicio de las negociaciones no está garantizado, pues se condiciona a que entonces se produzca un consenso explícito<sup>55</sup>. No obstante, la labor preparatoria de las eventuales negociaciones sí se iniciará a partir del próximo uno de enero, y las líneas de actuación que habrán de seguir las diferentes instituciones<sup>56</sup> y grupos de trabajo<sup>57</sup>, responden en buena medida a los objetivos de la UE. Por lo demás, los trabajos deben atender en todo caso al objetivo del desarrollo y propiciar la asistencia necesaria a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados. Con este fin, se trabajará en cooperación con otros organismos internacionales, entre ellos la Comisión de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)<sup>58</sup>.

En el caso de las **inversiones**, hay que partir de que la OMC ya dispone de algunas normas muy limitadas en el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Además, desde 1997 los Miembros de la OMC han analizado y debatido sobre esta cuestión en el seno del Grupo de Trabajo sobre las relaciones entre el Comercio y las Inversiones constituido por mandato de la Declaración Ministerial de Singapur. Los trabajos preparatorios acordados en Doha tienen como objetivo asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, sobre todo en el caso de la inversión directa (punto 20). Los principios inspiradores en los trabajos preparatorios serán la transparencia y la no discriminación, y la estructura responderá al establecimiento de una lista positiva, siguiendo el modelo que para el establecimiento de compromisos se ha practicado en el AGCS, incluyendo excepciones y salvaguardas por problemas en la balanza de pagos. En cuanto a la solución de diferencias, se partirá de la aplicación del sistema de resolución de Estado a Estado, propio de la OMC. Todo ello, sin perjuicio

---

<sup>52</sup> La falta de preparación argüida tiene que ver, sobre todo en los casos de la facilitación del comercio y de la transparencia en las compras públicas cuyos objetivos son claramente compartidos por los países en desarrollo, con el temor a asumir nuevos compromisos bajo la OMC que pudieran exceder sus posibilidades de aplicación y exponerlos, consecuentemente, a la presentación de reclamaciones ante la OMC.

<sup>53</sup> En alguna materia, como en la competencia, recibían también el apoyo de países en desarrollo como los latinoamericanos y Singapur. Sin embargo, EE.UU. se mostró siempre contraria a las negociaciones en esta materia.

<sup>54</sup> WTO 4<sup>th</sup> Ministerial, Doha, 14, november, 2001. Overall assesment over the results for the European Union, MEMO/01/371, “While the EU would have preferred to start negotiations at once, we have nevertheless an *unambiguous commitment to negotiations within the single undertaking of the Round*”.

<sup>55</sup> Inversiones, punto 20; competencia, punto 23; compras públicas, punto 26; y facilitación del comercio, punto 27.

<sup>56</sup> El Consejo de Comercio de Mercancías en el caso de la facilitación del comercio.

<sup>57</sup> Los grupos de trabajo sobre Transparencia en las Compras Públicas, sobre la Interacción entre el Comercio y la Competencia, y sobre la relación entre el Comercio y las Inversiones.

<sup>58</sup> Inversiones, puntos 21 y 22; competencia, puntos 23, 24 y 25; compras públicas (en pura lógica, sin referencia a la UNCTAD), punto 26; y facilitación del comercio, punto 27.

del respeto a las normas de la OMC y de los acuerdos multilaterales y regionales sobre inversiones existentes (punto 22). La UE ha visto recogidos en este capítulo todos sus planteamientos de fondo.

En cuanto a las relaciones entre el comercio y la **competencia**, la Conferencia Ministerial de Singapur decidió el establecimiento de un Grupo de Trabajo que ha venido desarrollando una importante labor. La Declaración Ministerial señala que, con el objetivo de mejorar la contribución de la política de la competencia al comercio internacional, la labor preparatoria se centrará en la clarificación de principios fundamentales, que incluyen la transparencia, la no discriminación y la justicia procesal, y procurarán sentar normas esenciales sobre carteles y sobre modalidades para la cooperación voluntaria (punto 25). A pesar de no haberse aceptado el inicio inmediato de negociaciones, también en este capítulo se recogen las propuestas de la UE.

Respecto de las **compras públicas**, Acuerdo plurilateral en el que participan 26 de los 142 Miembros de la OMC, los trabajos serán multilaterales, se limitarán a la transparencia y no reducirán el margen de los países de dar preferencia a los suministradores y a los bienes nacionales (punto 26). En esta línea, el Grupo de Trabajo sobre Transparencia en Compras Públicas, establecido por imperativo la Conferencia Ministerial de Singapur, ya ha desarrollado una importante actividad.

En lo que afecta a la **facilitación del comercio**, el objetivo fundamental es simplificar los procedimientos aduaneros (arancelarios y de despacho), incluidos las medidas relativas al tránsito, clarificando y mejorando los aspectos relevantes de los artículos V, VIII y X del GATT-94, así como identificar las necesidades y prioridades de los Miembros en este terreno (punto 27). Dado que la Conferencia Ministerial de Singapur ya encargó al Consejo de Comercio de Mercancías realizar trabajos exploratorios y analíticos en este campo, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la UE esperaba poder introducir este capítulo dentro de las negociaciones. A pesar de no haber conseguido este objetivo, en lo esencial, se respetan sus propuestas negociadoras<sup>59</sup>.

Finalmente, respecto de los **estándares laborales**, a pesar de sus esfuerzos, la UE sólo ha conseguido que la exposición de motivos de la Declaración confirme las afirmaciones realizadas en la Declaración Ministerial de la Conferencia de Singapur, y tome nota del trabajo que viene desarrollándose en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la dimensión social de la globalización (punto 8). No obstante, la UE cree ver en la referencia al trabajo de la OIT una base útil para que la cuestión avance en el sentido de posibilitar contribuciones al proceso a otras organizaciones internacionales, como la OMC, sobre todo, teniendo en cuenta que la propia OIT ha establecido una Comisión Mundial para tratar los aspectos sociales de la globalización<sup>60</sup>. En este sentido, cabe destacar que la colaboración entre la OIT y la OMC es ya un hecho a través de la participación de la OMC en reuniones de distintos organismos de la OIT, así como de intercambios de información y de cooperación informal entre las Secretarías de ambas organizaciones.

---

<sup>59</sup> La UE hablaba de una armonización de los estándares internacionales sobre procedimientos aduaneros, y pretendía también la mejora de las normas relevantes de otros Acuerdos, como el de Inspección previa a la expedición y el de licencias de importación. Comisión, *op. cit.*

<sup>60</sup> WTO 4<sup>th</sup> Ministerial, Doha, 14, november, 2001. Overall assesment over the results for the European Union. *op. cit.*

## 2. Decisiones, estudios y trabajos sobre otras cuestiones

Tras insistir en lo ya señalado en la Declaración separada sobre el **ADPIC** y la salud pública (punto 17), las actuaciones acordadas en materia de derechos de propiedad intelectual se centran en las denominaciones de origen. Con el fin de completar el trabajo del Consejo de los ADPIC sobre el desarrollo del artículo 23.4, la Conferencia Ministerial acuerda establecer un sistema multilateral de notificación y registro de denominaciones de origen para vinos y licores sobre las fechas en las que se celebre la Quinta Conferencia Ministerial. La UE tenía interés en la extensión a otros productos (agrícolas y alimentarios) el nivel de protección superior que se ofrece actualmente a las denominaciones de origen de los vinos y licores, y puede considerarse satisfecha con el compromiso del estudio de esta posibilidad por el Consejo de los ADPIC en el seno de las negociaciones sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos de la OMC<sup>61</sup>, dado que otros países, por el contrario, señalaron que no estaban preparados para hacer frente a nuevas obligaciones en este terreno.

En materia de patentes y secretos industriales, la Conferencia Ministerial ordena al Consejo de los ADPIC que, continuando el programa de revisión previsto respecto del artículo 27.3.b, la revisión de la puesta en práctica del Acuerdo establecida por el artículo 71.1 e iniciada en el año 2000 y el trabajo encomendado en las negociaciones sobre cuestiones e preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos de la OMC, examine las relaciones entre el ADPIC y el Convenio sobre biodiversidad, la protección del conocimiento tradicional y el folklore, y otros asuntos relevantes planteados por los Miembros<sup>62</sup> teniendo en cuenta los objetivos y principios señalados en los artículos 7 y 8 y la dimensión de desarrollo (punto 19). Este planteamiento coincide con el propuesto por la UE.

Por otra parte, la Conferencia Ministerial dictó una serie de instrucciones al Comité de Comercio y **Medio Ambiente** sobre los aspectos que deben recibir especial atención en la continuación del trabajo que viene desarrollando<sup>63</sup>, señalando que deberá informar y hacer recomendaciones a la Quinta Conferencia Ministerial respecto de las acciones a adoptar en el futuro, incluyendo la conveniencia de celebrar negociaciones. Al igual que las negociaciones acordadas sobre cuestiones relativas al medio ambiente, el trabajo del Comité debe ser compatible con la naturaleza abierta y no discriminatoria del sistema multilateral de comercio, no afectar los derechos y obligaciones de los Acuerdos de la OMC, y tomar en consideración las necesidades de los países en desarrollo (punto 32). Finalmente, después de reconocer la importancia de la asistencia a los países en desarrollo, se anima a los Miembros a compartir sus experiencias y conocimientos con quienes deseen realizar informes nacionales sobre el medio ambiente siguiendo la iniciativa de la UE<sup>64</sup>. Para la Quinta Conferencia Ministerial se preparara un informe sobre estas actividades (punto 33).

---

<sup>61</sup> *Vid. supra.*

<sup>62</sup> Entre los que se encuentran la solución de diferencias y la transferencia de tecnología.

<sup>63</sup> Incidiendo en los efectos de las normas medioambientales en el acceso a los mercados, las disposiciones relevantes del ADPIC, los requisitos de etiquetado con finalidad medioambiental y la identificación de las normas de los Acuerdos de la OMC que requieran clarificación.

<sup>64</sup> La UE, tanto en desarrollo sostenible como en medio ambiente, animaba a los Miembros a adoptar medidas como los Análisis del impacto sobre la sostenibilidad, un método para evaluar los efectos potenciales sobre el desarrollo sostenible, de sus propias propuestas, tanto para la agenda de la OMC



En cuanto al **comercio electrónico**, se acuerda continuar con el Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico adoptado por el Consejo General tras la Segunda Conferencia Ministerial<sup>65</sup> tomando nota del trabajo realizado hasta la fecha tanto por el propio Consejo como por otras instituciones de la Organización<sup>66</sup>. El trabajo realizado demuestra que el comercio electrónico plantea nuevos retos<sup>67</sup> y oportunidades para todos los Miembros en todos los niveles de desarrollo, por lo que se reconoce la importancia de crear y mantener un ambiente favorable al desarrollo futuro del comercio electrónico. En este sentido, se instruye al Consejo General para que considere las medidas institucionales más adecuadas para llevar a cabo el Programa de Trabajo y para que informe sobre los progresos realizados en la Quinta Conferencia Ministerial. Entre tanto, se declara que los Miembros continuarán la práctica de no imponer aranceles sobre las transmisiones electrónicas (punto 34).

### 3. Decisiones, estudios y trabajos sobre cuestiones relativas al desarrollo

Sin perjuicio de que en todas las materias, sujetas o no a negociación, se recoja la especial situación, necesidades e incluso el compromiso de asistencia a los países en desarrollo, especialmente los menos desarrollados, el programa de trabajo establecido por la Conferencia Ministerial incluye varias cuestiones centradas en los problemas del desarrollo. Así, se abren capítulos específicos para abordar estudios y trabajos sobre las pequeñas economías, el comercio, la deuda y la financiación, el comercio y la transferencia de tecnología, la cooperación técnica y la construcción de capacidad, los países menos desarrollados, y el tratamiento especial y diferenciado.

Respecto de las **pequeñas economías**, se acuerda un programa de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, cuyo objetivo es estructurar respuestas a las cuestiones relacionadas con el comercio que se identifiquen como determinantes para una integración más plena de las economías pequeñas y vulnerables al sistema multilateral del comercio evitando la creación de una sub-categoría de Miembros de la OMC. El Consejo General revisará el programa de trabajo y hará recomendaciones de actuación a la Quinta Conferencia Ministerial (punto 35).

En cuanto a la relación del **comercio, la deuda y la financiación**, se acuerda que un Grupo de Trabajo bajo los auspicios del Consejo General examine la cuestión y realice cualquier recomendación posible sobre los pasos que deben seguirse, dentro del mandato y las competencias de la OMC, para que se mejore la capacidad del sistema multilateral del comercio de contribuir a una solución durable al problema de la deuda externa de los países en desarrollo y para fortalecer la coherencia del sistema multilateral de comercio desde la estabilidad financiera y monetaria. (punto 36). En el caso del **comercio y la transferencia de tecnología**, el correspondiente Grupo de Trabajo realizará cualquier recomendación posible para incrementar la transferencia de

---

como para iniciativas comerciales bilaterales.

<sup>65</sup> Declaración sobre comercio electrónico global, adoptada el 20 de mayo de 1998, WT/MIN(98)/DEC/2. El Programa de trabajo fue adoptado por el Consejo General el 25 de septiembre de 1998.

<sup>66</sup> Consejo de Comercio de Servicios, Consejo de Comercio de Mercancías, Consejo de los ADPIC y Comité sobre Comercio y Desarrollo.

<sup>67</sup> Entre otras, diferenciar los tipos de transacciones, que pueden implicar o no servicios de distribución, determinar si los bienes a los que se tiene acceso por la red (libros, software) deben ser considerados productos o servicios, aplicación del GATS y su anexo sobre las Telecomunicaciones.

tecnología a los países en desarrollo (punto 37). El Consejo General informará a la Quinta Conferencia Ministerial sobre las conclusiones de ambos grupos de trabajo.

La **cooperación técnica y construcción de capacidad** recibe una atención especial, dado su carácter esencial en la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio. Sin perjuicio de los compromisos adquiridos en este terreno para los capítulos en los que tendrán lugar las negociaciones, sobre los que se impone al Consejo General la obligación de informar en diciembre de 2002 (punto 41), además de apoyar la Nueva Estrategia de la OMC para la Cooperación Técnica en la Construcción de Capacidad, dar instrucciones de actuación a la Secretaría de la OMC en coordinación con otras agencias sobre la prestación de asistencia, y reafirmar el apoyo al valioso trabajo del Centro de Comercio Internacional (punto 38), se hace referencia a la urgente necesidad de que la labor de diferentes agencias y organizaciones se realice de forma coordinada y respondiendo a una estructura y agenda coherentes (punto 39). Paralelamente, se ordena al Comité de Presupuestos, Finanzas y Administración que desarrolle un plan, que habrá de ser aprobado por el Consejo General este mes de diciembre, para asegurar financiación a largo plazo de la asistencia técnica general de la OMC no inferior al de este año y adecuado a las actividades que deben realizarse (punto 40).

Se reconoce la seriedad de las preocupaciones manifestadas durante la Conferencia Ministerial por los **países menos desarrollados** (punto 42). Más allá de las negociaciones y de las derogaciones acordadas en favor de la UE<sup>68</sup>, en cuanto al **tratamiento especial y diferenciado**, se reafirma que forma parte integral de los Acuerdos de la OMC, y, tras tomar nota de las preocupaciones manifestadas por algunos países en desarrollo sobre la aplicación de estas normas y señalar que algunos Miembros han propuesto un Acuerdo marco sobre tratamiento especial y diferenciado, se acuerda la revisión de todas las normas relativas al tratamiento especial y diferenciado con el fin de fortalecerlas y hacerlas más precisas, efectivas y operativas. El estudio de este último extremo se endosa al programa de trabajo sobre tratamiento especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de las normas de la OMC (punto 44).

## V. Conclusiones

Considerando los precedentes y la situación político-económica, la mera conclusión de la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC con la aceptación, por sus 142 Miembros, de dos Declaraciones puede considerarse un éxito. Al margen de la importancia económica de la adhesión de un nuevo Miembro de la envergadura de China, las Declaraciones Ministeriales reflejan el consenso sobre la bondad de la liberalización comercial para todas las economías, desarrolladas y en desarrollo, y la necesidad de atender a la especial situación de estas últimas insistiéndose en la importancia de mantener la coherencia y la concertación de las iniciativas emprendidas por distintas organizaciones y organismos internacionales. Por muchos que sean los beneficios que puede procurar, la liberalización comercial no sustituye al buen gobierno y a las estrategias adecuadas de desarrollo.

---

<sup>68</sup> *Vid. supra* El programa de trabajo de las negociaciones comerciales; cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos, y Agricultura.

Cuestión distinta es el alcance real, sustantivo, de las Declaraciones. La Declaración sobre el ADPIC y la Salud Pública, sin perjuicio de su importancia política, no aporta mayor novedad que el establecimiento de un nuevo período transitorio para la aplicación del Acuerdo por los países menos desarrollados respecto de las patentes y secretos industriales relativos a los medicamentos. Por su parte, la Declaración General establece un programa de trabajo en el que sólo algunas materias serán objeto de negociaciones a partir del uno de enero de 2002. A salvo de los aranceles sobre productos no agrícolas y la limitada agenda medioambiental, las materias para las que se establece el inicio inmediato de negociaciones ya eran objeto de negociación en diferentes instituciones y organismos de la OMC, bien por mandato de algunos Acuerdos o como resultado de las revisiones de la puesta en práctica de otros. De ahí que, en contra de lo que se viene señalando, quepa albergar serias dudas sobre la calificación de estas negociaciones como una “nueva ronda”. No obstante, bien puede decirse que la Declaración sistematiza, y en lo que a las revisiones de los Acuerdos respecta, también institucionaliza, el desarrollo de las negociaciones ya en curso tanto formalmente (estableciendo un Comité de negociaciones, fijando plazos y señalando en carácter de paquete único de la conclusión) como sustantivamente (sentando los principios informadores y las prioridades). Por lo demás, el programa de trabajo inicia los preparativos (temas y principios) de una potencial futura negociación tras la Quinta Conferencia Ministerial, a la par que adopta medidas y establece la realización de estudios a cerca de distintas cuestiones, entre las que destacan las vinculadas con el desarrollo. Algunas de ellas ya estaban siendo analizadas por varias instituciones y organismos dentro de la OMC, por lo que, de nuevo, la Declaración realiza un papel sistematizador, formal y material.

La Conferencia Ministerial de Doha ha supuesto para la UE, más allá del éxito político que representan las Declaraciones para todos los Estados Miembros y la propia OMC, la satisfacción de sus intereses más inmediatos pero no de todas las propuestas de su agenda. En las negociaciones sobre **agricultura** la UE ha conseguido un compromiso de liberalización que, por una parte, no le conduce a dismantelar las subvenciones a la exportación, como pretendían los países del grupo Cairns, sino a reducirlas, y, por otra, engloba todas las formas de ayuda a la agricultura abarcando los créditos a la exportación ofrecidos por los Estados Unidos y por los propios Cairns. Además, los aspectos no directamente ligados al comercio son expresamente mencionados, lo que da entrada al estudio de argumentos relativos a la preservación del paisaje y del **medio ambiente** comunitario por los agricultores europeos en la política agrícola a pesar de la inexistencia de negociaciones en este terreno. Las aspiraciones comunitarias en materia de medio ambiente han quedado reducidas a una agenda de negociación inmediata muy limitada. La ampliación de estas negociaciones, así como el inicio de otras sobre **competencia e inversiones**, quedan, a pesar del inicio de los trabajos preparatorios, condicionadas a la existencia de un consenso explícito al respecto en la próxima Conferencia Ministerial. Por otra parte, la autorización de dos **derogaciones** (*waivers*) que le permitirán seguir aplicando su **régimen aduanero preferencial** en forma discriminatoria respecto de los países ACP, y los acuerdos adoptados en materia de **denominaciones de origen**<sup>69</sup>, son motivos de satisfacción para la Unión, que, por lo demás, ha respaldado la adopción de todo tipo de medidas y estudios, incluyendo la coordinación con otros organismos internacionales, en apoyo de los países en desarrollo

---

<sup>69</sup> *Bulletin Quotidien Europe*, núm. 8091, jueves, 15 de noviembre de 2001.

vigilando siempre el respeto y la defensa de los compromisos contenidos en los distintos Acuerdos de la OMC.